



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



DECRETO AFECTO N° 1351 / **29 MAYO 2019**
VISTOS:

- 1).- El contrato de Honorarios de fecha 18 de marzo del año 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **RIPHONIA BELLEBRANCHE**.
- 2).- Decreto Afecto N° 872 de fecha 21 de marzo del año 2019, que aprueba el contrato antes señalado.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- La Ley 19.880, que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- 5).- Correo electrónico de fecha 30 de abril del año en curso, enviado por la Jefe de Unidad de Participación y Trato Usuarios /OIRS, del Servicio de Salud del Maule.
- 6).- La Ley N° 19.378 que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, con fecha 18 de marzo de 2019, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **RIPHONIA BELLEBRANCHE, RUT N° 24.479.094-1**.
- 2.- **Que**, mediante Decreto Afecto N° 872 de fecha 21 de marzo del año 2019, se aprobó el contrato individualizado anteriormente.
- 3.- **Que**, de acuerdo a lo informado mediante mail de fecha 30 de abril del año en curso, enviado por la Jefe de Unidad de Participación y Trato Usuarios /OIRS, del Servicio de Salud del Maule, informa al Encargado de Convenio del Departamento de Salud Municipal de Parral, que para este año no habrá recursos para la contratación de facilitadores.
- 4.- **Que**, en la cláusula Séptima del mencionado contrato, se estableció, que la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

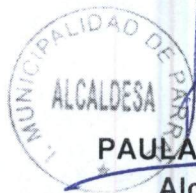
DECRETO:

- 1.- **PONGASE TERMINO**, al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 18 de marzo del año 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **RIPHONIA BELLEBRANCHE, RUT N° 24.479.094-1**, a contar del 01 de junio del año en curso, conforme a correo electrónico emitido por la señora Ana Martinez Candia, Jefe de la Unidad de Participación y Trato Usuarios /OIRS, del Servicio de Salud del Maule, informando al Encargado de Convenio del Departamento de Salud Municipal de Parral, que para este año no habrá recursos para la contratación de facilitadores.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral



ECH/DMT/MMM/JAC/ifc
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper.- R.